

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de abril del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 122-2014-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 104-2014-VRI (Expediente Nº 01010929) recibido el 11 de marzo del 2014, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite sus observaciones a los resultados de ganadores de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos del Concurso Público de Profesores Contratados 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo de Facultad Nº 001-2014-CFIPA de fecha 07 de febrero del 2014 se resuelve: 1º Ratificar los resultados del Informe del Jurado Evaluador del Concurso Público Docente 2014-V y 2014-A y 2014-B por locación de servicios y 2014-A y 2014-B de contratación por planilla para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, presentado con los documentos que forman parte de la acotada resolución; 2º Elevar la citada Resolución al Señor Rector para la emisión de la resolución de los contratos correspondientes de los docentes declarados ganadores de acuerdo a la modalidad de contratación según puntaje alcanzado, asignatura(s), categoría docente equivalente de acuerdo a los cuadros Nº 1, correspondiente al concurso público docente de contrato por locación de servicios semestre académico Curso de Verano 2014-V; Nº 2, correspondiente al concurso público docente de contrato por locación de servicios semestres académicos 2014-A y 2014-B; y Nº 3, correspondiente al concurso público docente contrato por planilla semestres académicos 2014-A y 2014-B;

Que, con Resoluciones Nº s 015 y 016-2014-CU del 07 de febrero del 2014, se aprobó la Convocatoria a "CONCURSO PÚBLICO PARA PROFESORES CONTRATADOS 2014" de todas las plazas libres de ejecución presupuestal, correspondientes a las diez (10) Facultades de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aprobó el Cronograma de dicho Concurso Público que constan de ocho (08) ítems, iniciándose el 09 de febrero y finalizando el 28 de febrero del 2014; finalmente se aprobó, el Cuadro de Plazas del mencionado Concurso Público, constituido por noventa y dos (92) plazas para profesores contratados, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de las asignaturas, categorías equivalentes, dedicación y requisitos mínimos; entre los cuales no se encuentra la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante Resolución Nº 066-2014-CU del 04 de marzo del 2014, en base a la Resolución Nº 001-2014-CFIPA del 07 de febrero del 2014, se declaró ganadores del Concurso Público para Profesores Contratados 2014 de la FIPA UNAC y en consecuencia, contratar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores: EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA, en la categoría equivalente de Auxiliar TC 40 Hrs, en las asignaturas de Práctica de Dibujo de Ingeniería y Mantenimiento de Equipos y Flota; asimismo, a WUESL BRUCKMANN RENGIFO, en la categoría equivalente de Auxiliar TC 40 Hrs, en las asignaturas de Tecnología de Nuevos Productos, Tecnología de Harinas y Aceites; y Química de los Alimentos Pesqueros;

Que, el Vicerrector de Investigación a través del Oficio del visto, con relación al Concurso Público para Profesores Contratados 2014 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, comunica al Señor Rector que con fecha 06 de marzo del 2014, recepcionó la Resolución N° 001-2014-CFIPA de fecha 07 de febrero del 2014, mediante la cual se resuelve ratificar los resultados del informe del jurado evaluador del Concurso Público Docente 2014-V y 2014-A y 2014-B por locación de servicios; y 2014-A y 2014-B de contratación por planilla para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, elevando los cuadros con plaza de docentes ganadores y desiertas de: a) Concurso público docente contratado por locación de servicios, semestre Curso de Verano 2014-V, con dos asignaturas con ganador y cuatro desiertas; b) Concurso público docente contratado por locación de servicios Semestres Académicos 2014-A y 2014-B, con cinco docentes ganadores para cuatro plazas; c) Concurso público contratado por planilla Semestres Académicos 2014-A y 2014-B, con dos plazas con docente ganador y una plaza desierta;

Que, frente a lo indicado, señala el Vicerrector de Investigación que lo preocupante de la Resolución N° 001-2014-CFIPA es que se emite con fecha 07 de febrero del 2014 y da los resultados de un concurso público para profesores contratados en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; sin embargo, ese mismo día se emite la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2014-CU mediante la cual recién se aprueba el Cronograma del Concurso Público para Profesores Contratados 2014; por lo tanto, señala, los resultados del Concurso Público de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para contrato indicados en la Resolución N° 001-2014-CFIPA estaría infringiendo el indicado cronograma; por otro lado, señala que la misma Resolución N° 016-2014-CU aprueba el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014 y en el mencionado cuadro no figura ninguna plaza de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos; por lo indicado, pregunta, ¿por qué se realizó un concurso público para profesores contratados en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos si no estaban sustentadas ni aprobadas las bases del concurso?; señala al respecto los Arts. 26° y 27° del "Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados establecen que la calificación de los concursantes se realiza en los aspectos externos e internos; y el Art. 28° establece los puntajes mínimos aprobatorios para cada una de las equivalencias de categoría; sin embargo, en el penúltimo de los considerandos de la Resolución N° 001-2014-CFIPA se indica que los docentes ganadores han sido evaluados sobre un total de diez puntos (10,00); es decir, con el puntaje que le corresponde a un jefe de práctica y en los cuadros de docentes ganadores de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2014-CFIPA, se asignan a los docentes ganadores con la categoría equivalente de asociado y auxiliar entre 6 y 8 puntos que son inferiores al mínimo exigido para un jefe de práctica;

Que, señala el Vicerrector de Investigación que los concursos públicos para profesores contratados en la Universidad Nacional del Callao están normados por el reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado con Resolución N° 019-98-CU; que en sus Arts. 13° y 14° establece con claridad los requisitos de los postulantes; en los Arts. 8° al 12° regula la convocatoria; la designación del jurado calificador, requisitos de sus miembros, sus atribuciones, en los Arts. 15° al 25°; y la calificación, en los Arts. 26° al 30°; sin embargo, en los propios considerandos de la Resolución N° 001-2014-CFIPA, se observa con claridad que no se ha cumplido entre otros con: a) La designación y conformación del Jurado Calificador; b) El cronograma de concurso público para profesores contratados; y, c) La calificación de expedientes en sus aspectos internos y externos; en virtud de lo cual se dirige al despacho rectoral se solicitando se investigue todo el proceso de concurso público para profesores contratados que se realizó en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos antes de que se aprobado por el Consejo Universitario para evitar que se cometa una ilegalidad;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante los Oficios N°s 174 y 203-2014-UNAC/OCI de fechas 14 y 31 de marzo del 2014 (Expediente N° 07000220), solicita se investigue todo el proceso de Concurso Público de Profesores Contratados 2014 en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debido a lo informado por el Vicerrector de Investigación mediante los Oficios N°s 109 y 218-2014-VRI de fechas 10 y 28 de marzo del

2014; señalando al respecto que se disponga que el caso expuesto por el Vicerrector de Investigación sea objeto de revisión y se adopten los correctivos que correspondan, de tal manera que el concurso público de contratos de docentes esté con apego a la normativa vigente; y de ser el caso, se promueva el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades previas las formalidades de ley;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a través de los Oficios N°s 0137 y 0149-2014-DFIPA (Expediente N° 01011896) recibidos el 04 y 15 de abril del 2014, remite ha pedido del Director de la Oficina de Asesoría Legal, el Oficio N° 015-2014-DAIP-FIPA en el cual se indica que existen dos procesos que se deben diferenciar, siendo el primero que se genera como sustento de la Resolución N° 0136-2013-DFIPA de fecha 20 de diciembre del 2013, donde se implementa el concurso público por inicio de los Ciclos 2014-V, 2014-A y 2014-B en concordancia con el Art. 14° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y el segundo proceso se genera por Resolución N° 015-2014-CU de fecha 07 de febrero del 2014, por el cual se aprueba la convocatoria de Concurso Público, notándose que la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos pudo cumplir con contratar profesores para los ciclos antes mencionados cumpliendo con lo normado en la Ley N° 23733, Estatuto, y con la Ley de Presupuesto, lo que no sucedería si se hubiera desarrollado bajo la Resolución N° 015-2014-CU; asimismo, remitió la Convocatoria de Concurso Público para los mencionados ciclos;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 272-2014-AL recibido el 29 de abril del 2014, señala que del análisis de las instrumentales se observa que el denominado Concurso Público FIPA, y de lo observado por el OCI, se trata de un concurso no aprobado por el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, conforme se encuentra establecido en el Art. 8° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados; asimismo, que no se aprecia que la Oficina de Planificación haya emitido informe presupuestal sobre la disponibilidad presupuestal de las plazas convocadas para dicha unidad académica; disponiendo el Numeral 1 del Art. 10° de la Ley N° 27444, que son vicios del acto administrativo que causan nulidad de pleno derecho, los actos que significan infracción de la Constitución, las Leyes o Normas Reglamentarias; en consecuencia, recomienda: declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de la Resolución N° 066-2014-CU; declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los contratos de los señores EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA y WUESL BRUCKMANN RENGIFO por el período del 01 de marzo del 2014 al 31 de diciembre del 2014; remitir copia de los actuados a la Oficina de Personal y a la Oficina de Planificación respecto al proceso de convocatoria, Ciclo Académico 2014-V, Concurso Público por Locación de Servicios – FIPA para tomar conocimiento pleno de los hechos efectuados y acciones que correspondan; Convocatoria inmediata a nuevo Concurso Público para Profesores Contratados 2014 en la FIPA; e informar al Órgano de Control Institucional de las acciones correctivas efectuadas;

Que, analizados los actuados la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 272-2014-AL recibido el 29 de abril del 2014, señala que al respecto del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU en su Art. 8° establece que la convocatoria a concurso público de plazas docentes contratadas será a nivel nacional y se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario, de conformidad a lo previsto en el Art. 7° del citado reglamento; apreciándose de autos que mediante Resolución N° 016-2014-CU de fecha 07 de febrero del 2014 se aprobó el Cronograma del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, que consta de ocho ítems, que se inicia el 09 de febrero del 2014 y finaliza el 28 de febrero del 2014, habiéndose a su vez aprobado el curso el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, constituido por noventa y dos (92) plazas para profesores contratados que se indican, según desagregado por facultades, denominación de las asignaturas, categorías equivalentes, dedicación y requisitos mínimos, el mismo que se anexa y forma parte de dicha resolución; denotándose que en la citada resolución no se ha aprobado plazas vacantes para ser ocupadas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, señala la Oficina de Asesoría Legal que de la documentación remitida con Oficio N° 0149-2014-DFIPA (Expediente N° 01011896) de fecha 11 de abril de 2014, expedido por el señor

Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, se denota que dicha documentación se refiere para el acceso a la docencia de dicha Facultad: -Convocatoria Semestres Académicos 2014-A y 2014-B, Concurso Público Docente por Locación de Servicios- DAIP y DAIA; -Convocatoria Semestres Académicos 2014-A y 2014-B Concurso Público Docente por Planilla; -El cronograma de la Convocatoria Ciclo Académico 2014-V (verano) Concurso Público Docente por Locación de Servicios; todos ellos con cronogramas de ejecución en el mes de enero del 2014, actividades diferentes a las autorizadas por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 016-2014-CU de fecha 7 de febrero del 2014; señalando que, por su parte, mediante Resolución N° 066-2014-CU de fecha 04 de marzo del 2014, el Consejo Universitario resolvió declarar ganadores del Concurso Público para Profesores Contratados 2014 de la Universidad Nacional del Callao en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y en consecuencia contratar a partir del 01 de marzo del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014 a los profesores EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA y WESL BRUCKMANN RENGIFO, sustentándose en las resoluciones N° 015 y 016-2014-CU, resoluciones que no hacen referencia ni aprueban plazas vacantes para ser sometidas a concurso público para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, pues las mismas se refieren expresamente a las otras diez (10) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, no incluyéndose a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por lo que en consecuencia deviene en nula de pleno derecho la declaratoria de ganadores del concurso público para profesores contratados 2014 y los demás efectos que ella ha generado con su expedición;

Que, indica la Oficina de Asesoría Legal que además de ello, del análisis de las instrumentales adjuntas se puede observar que el denominado Concurso Público a que se refiere el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remitido al despacho rectoral por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con oficio N° 0137-2014-DFIPA de fecha 30 de marzo del 2014; y de lo observado por el Órgano de Control Institucional se trata de concurso no aprobado por el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, conforme se encuentra establecido en el Art. 8° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados; asimismo, en materia presupuestal, toda plaza convocada para el sector público, entre ellas las que corresponde al sector docente de las universidades, deben estar debidamente presupuestadas conforme lo exige el numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; no apreciándose en autos que el órgano competente, como es la Oficina de Planificación, haya emitido el informe correspondiente sobre la disponibilidad presupuestal de las plazas convocadas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Numeral 1° del Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que son vicios del acto administrativo que causan nulidad de pleno derecho, los actos que significan infracción de la Constitución, las Leyes o Normas Reglamentarias;

Que, en aplicación de Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 07000220, 01010929 y 01011896, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 272-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de abril del 2014; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril del 2014, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR la NULIDAD DE PLENO DERECHO de la Resolución N° 066-2014-CU del 04 de marzo del 2014, mediante la cual se aprueba como ganadores del Concurso Público para Profesores Contratados 2014 de la Universidad Nacional del Callao en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a los señores EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA y WUESL BRUCKMANN RENGIFO, y todos los efectos que esta genere, así como NULOS DE PLENO DERECHO los procesos de CONVOCATORIA**

**SEMESTRES ACADÉMICOS 2014-A y 2014-B, CONCURSO PÚBLICO DOCENTE POR LOCACIÓN DE SERVICIOS – DAIP y DAIA, y CONVOCATORIA SEMESTRE ACADÉMICO 2014-A y 2014-B CONCURSO PÚBLICO DOCENTE POR PLANILLA.**

- 2º **DECLARAR**, la **NULIDAD DE PLENO DERECHO** los contratos de los señores **EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA y WUESL BRUCKMANN RENGIFO** por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.
- 3º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos haga llegar al Consejo Universitario el pedido de Concurso Público de Docentes Contratados 2014-B, previo acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo normado.
- 4º **ESTABLECER**, que el Ciclo de Verano 2014-V de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos se mantiene conforme a lo normado.
- 5º **INFORMAR** al Órgano de Control Institucional de las acciones correctivas, efectuadas por el Consejo Universitario sobre el Concurso Público para Profesores Contratados 2014 en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- 6º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos Expedientes N°s 07000220, 01010929 y 01011896, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OAGRA, OGA,  
cc. OAL, OCI, OPER, UE, OCP, OT, ADUNAC, RE y archivo.